EJECUTIVO

MINUTA.

Se ha autorizado a la Comisaría Jeneral del Ejército y Armada para que pague en moneda corriente a los señores Vorwerk y C.ª, la suma de 322 libras esterlinas por conduccion de artículos para el salvamento del *Angamos*, pasajes de varios individuos de la dotacion de este buque y por estadías en el puerto Eden de los vapores *Menes* y *Neko*.

Igualmente se ha autorizado a la Comandancia Jeneral de Marina para que entregue a la gobernacion marítima de Antofagasta los artículos que solicita para la conservacion de los faroles de direccion de dicho puerto, y al gobernador marítimo de Ancud, para que invierta la suma de 14 pesos en la adquisicion de un armario y una mesa para el servicio del farol de Agüí.

—

Se han concedido dos meses de licencia para que atiendan al restablecimiento de su salud, a los subtenientes del Rejimiento de Marina, don Luis Rojas Sotomayor y don Roberto Cruchaga; y un mes al guardia marina de 2.ª clase de la armada, don Florencio Guzman.

—

Se han mandado pagar las siguientes asignaciones:

A don Alejo Vallejo la de 30 pesos mensuales que impone a su favor el injeniero 3.° de la armada don José Dolores Vallejo;

—A doña Adela de la Fuente la de 15 pesos mensuales que impone a su favor el guardia marina de 2.ª clase don Juan A. Martinez;

—A doña María Oviedo la suma de 26 pesos 12 centavos a que queda reducida por Diciembre último la asignacion que tenia impuesta a su favor el cirujano 1.° don Emilio Clouet;

—A doña Isabel Uribe la de 20 pesos mensuales que el injeniero 3.° de la armada don Fructuoso Vargas tiene impuesta a favor de don Bruno Vargas;

—A doña Adelaida Escala la de 20 pesos mensuales que le impone a su favor el capitan del rejimiento de Marina, don Eduardo Alenk;

—A don Julio Gacitúa la de 110 pesos que el teniente 1.° de la armada don Pedro M. Martinez tiene impuesta a favor de don Lindor Perez;

—A doña Inés Falch la de 25 pesos mensuales que tiene impuesta a su favor el capitan del rejimiento de Marina don Manuel A. Quiros.

—

Se han ordenado los siguientes pagos;

A don Cárlos Pozzi la pension de montepío de que en la actualidad goza doña Jesus Alvarez como viuda del capitan de fragata de la armada don Cárlos Pozzi.

—A doña Cruz Carvajal las pensiones que le han sido acordadas por decreto de 27 de Agosto último, en su carácter de asignataria forzosa del soldado del batallon Naval Casimiro Santibáñez;

—A don Manuel Astaburuaga la pension que se le ha concedido por decreto de 27 de Agosto próximo pasado como padre del grumete de la armada Manuel 2.° Astaburuaga;

—Al director de la IMPRENTA NACIONAL la suma de 20 pesos, por valor de la impresion de 200 ejemplares del *Reglamento de Exámenes de guardias marinas de 2.ª clase de la armada.*

—A don H. C. Gillet la suma de 25 pesos por impresion de 100 ejemplares *de la Bandera Inglesa* para el servicio de los buques de la armada;

—A don Pacífico Alvarez la suma de 75 pesos por embarque de cinco anclas destinadas a fondear los buques que deben avalizar diversos puntos de los canales de Chiloé.

—

Se ha declarado de abono a las siguientes oficinas:

A la Legacion de Chile en Francia la suma de 3,232 libras 19 chelines 6 peniques, que ha invertido en pagar dos jiros hechos desde Panamá por el comandante del *Amazonas*, para atender a gastos del buque y en adquirir 530 revólvers Adams para el servicio de la armada;

—A la tesorería fiscal de Valdivia la suma de 80 pesos, invertida durante el año próximo pasado en el alumbrado de la gobernacion marítima de esa provincia;

—Al contador del crucero *Angamos* la suma de 28 pesos que ha pagado en el mismo tiempo por lavado de ropa de las cámaras de trasporte;

—A la tesorería fiscal de Talcahuano la de 28 pesos 80 centavos, que ha invertido en 72 raciones de víveres suministradas al vapor *Toro*;

—A la tesorería fiscal de Caldera la de 15 pesos que ha pagado por un pasaje de primera clase desde ese puerto al de Valparaiso, del capitan de corbeta don Anjel C. Lynch;

—A la tesorería fiscal de Talcahuano la suma de 26 pesos 25 centavos que ha invertido por pasaje hasta Ancud, del capitan de fragata graduado don Ramon Serrano M., que marchaba en comision del servicio;

—A la tesorería fiscal de Valdivia la de 378 pesos, valor de víveres suministrados al vapor *Amazonas* durante su permanencia en el Corral;

—A la tesorería fiscal de Valdivia la suma de 26 pesos 30 centavos por pasaje de ese puerto al de Valparaiso, del teniente 2.° don Eduardo Serrano.

—

Se ha denegado la solicitud de los injenieros de la armada Alfredo Mavor y José Asken y del cirujano 2.° Márcos A Saraze, en la cual solicitaban se les eximiera del descuento para fondos de montepío.

—

Igualmente se ha negado lugar a la solicitud del ex-subteniente del batallon Naval don Neftalí Beytía, en la que pide que no se le obligue a reintegrar en la pension de inválido relativo los tres meses de sueldo que percibió indebidamente al ser puesto en receso el cuerpo a que pertenecia.

—

Se ha mandado deducir del ítem 11, partida 24 del presupuesto de Marina la gratificacion de 600 pesos mandada pagar al encargado de la redaccion del *Manual del Marino.*

—

Se ha aprobado la disposicion dictada por la Comandancia Jeneral de Marina, en la que dispone el trasbordo de la corbeta *O'Higgins* al crucero *Esmeralda* del teniente 1.° de la armada don Vicente Merino Jarpa.

—

Se ha aprobado el decreto dictado por la misma oficina en el que dispone que durante la licencia concedida al gobernador marítimo de Coquimbo, capitan de navío don Aureliano T. Sanchez, desempeñe aquel cargo el ayudante de la misma Gobernacion, don T. L. Kemmer.

—

Se ha autorizado al gobernador marítimo de Antofagasta, don Cárlos A. Prieto, para que haga uso del mes de licencia que le acuerda la lei, debiendo ser reemplazado durante ese tiempo por el teniente del resguardo del mismo puerto.

Correo de Valparaiso.

CARTAS SOBRANTES.

Marzo 10

HOMBRES.

Azocar Daniel	1044	Merino Emiliano (2)	1075
Arestizábal Edmundo	1045	Muñoz A. J. Nepomuceno	1077
Arrieta C Enrique	1046	Novoa Daniel A. (3)	1078
Araos J Valentin	1047	Navarro Zenon	1079
Araos Meliton	1048	Oliva Manuel A.	1080
Avalos G. Pedro Nolasco	1049	Orrego M. Emilio	1081
Armando Raimundo	1050	Peña Anacleto	1082
Arancibia Juan	1051	Prieto Antonio J.	1083
Barrera Hilarion	1052	Prekehr Juan	1084
Bruce Alberto	1053	Romero Donanciano	1085
Baeza L. Eleodoro	1054	Roque José	1086
Beltramin Ricardo J	1055	Ramirez J. Enrique	1087
Brieba Liborio E.	1056	Romero Silva Víctor	1088
Barneche Leoncio	1057	Reyes G. David	1089
Carmona Adolfo	1058	Señoret Manuel	1090
Calderon Juan B	1059	Solar J. Domingo	1091
Conley James W.	1060	Santander G. Ricardo	1092
Diaz Eujenio	1061	Stoss Emilo (2)	1093
Fernandez Pio	1062	Stevenson Roberto	1094
Fernandez Pedro A.	1063	Tejo M.	1095
Gamboa Tránsito	1064	Triday Froilan	1096
Gallo Z. Ramon	1065	Ugarte Ambrosio	1097
Gajardo Joaquin L.	1066	Villalon José María	1098
Gonzalez Pedro	1067	Verdugo A. Anibal	1099
Garceaux Cárlos	1068	Villavicencio Ricardo	1100
Gajardo S. Meliton	1069	Wilkeimsson J. Matías	1101
Guzman Manuel M.	1070	Wiegand, Adolfo	1102
Jimenez Víctor M.	1071	Wetzer Guillermo	1103
Kendall Pedro	1072	Z. V. Exequiel	1104
Moore B. Eduardo	1073		
Mena Agapito	1074		

SEÑORAS.

Amelia Castro	1105	Jesus Brito	1119
Arolinda Campusano	1106	Julia Donoso	1120
Andrea Rojas de P.	1107	Jenara y. de Eissmann	1121
Adela Badilla	1108	Leon r Arqueino	1122
Adelina Diaz	1109	Matilde Fuentes	1123
Cármen Hernandez	1110	Mercedes Morales	1124
Camila Cortés	1111	Maria M. S. de Enderson	1125
Cármen v. de Jeonerette	1112	Margarita Mora A.	1126
Domitila Vergara	1113	Mercedes Rojas	1127
Emilia Nieto de A	1114	Maria Brito de Olmo	1128
Elvira Gonzalez	1115	Rosa Rios	1123
Isabel Meneses de R	1116	Rosa Falcon	1130
Isabel Rodriguez	11-7	Teresa Yañez	1131
Juana Maria Cisternas	1118		

—

Cartas sobrantes del vapor "Cachapoal"

Marzo 10

HOMBRES.

Albornos José Mercedes	1132	Larrosa Manuel	1162
Aminabal Alberto	1133	Lopez José Heraclio	1163
Armando Raimundo	1134	Lloyd Jones y C.ª F	1164
Acosta Nicolas (2)	1135	Minrague Eliécer A	1165
Aracena Tránsito (2)	1136	Medina Francisco A.	1166
Anderson Guillermo	1137	Martinez Daniel	1167
Billa Eleuterio	1138	Moraces Matias	1168
Barraza Anselmo	1139	Mook C.	1169
Bravo Gregorio	1140	Novoa Daniel (3)	1170
Barnes Federico	1141	Nieto Luis	1171
Barrera Fermin	1142	Ortiz Tomás G.	1172
Brieba Liborio	1143	Olvares G. Rafael A. (2)	1173
Castillo Pablo	1144	Ortiz M. Juan	1174
Cook Guillermo	1145	Osorio Pedro Jose	1175
Castro Francisco	1146	Pacheco Felix	1176
Eyzaguirre Rodolfo	1147	Rezca Teófilo	1177
Eyzaguirre José R.	1148	Rodriguez Alberto	1178
Estrella Jesquin	1149	Russelt Jorje	1179
Fuentes Juan B.	1150	Rivera Francisco	1180
Gomez Alberto	1151	Señoret Manuel (2)	1181
Garnette Enrique 2°	1152	Silva Benancio	1182
Garin H. Emeterio	1153	Vergara Ruperto	1183
Garcia P. Alejandro	1154	Villegas José Maria	1184
Hernandez Agustin	1155	Villavicencio José L. 2.°	1185
Hesse Silvestre I.	1156	Villegas Emilio	1186
Heynemann Emilio	1157	Vique José	1187
Hameau Antonio	1158	Wovelville Enrique	1188
Jordan Nicanor	1159	Zúñiga M Manuel	1189
Knudsen Agusto (2)	1160		
Latapia J. Manuel	1161		

SEÑORAS.

Bella Aurora Rojas	1190	Graciana Leal	1195
Catalina Olguin	1191	Isabel Anzoalegui	1196
Carlota Johnson	1192	Margarita M. de Chozzone	1197
Emigdia H. de Gonzalez	1193	Pabla Mesa	1198
Francisca M. de Zeladа	1194	Zoila Muñoz	1199

—

MARZO 11.

HOMBRES.

Anrique José María	1200	Letelier Fernando	1253
Aguirre Gregorio	1201	Lynch A. Custodio	1254
Arriagada Emilio	1202	Lavin Benjamin	1255
Alfaro C. Plácido	1203	Loudet E. de	1256
Araya José Ramon	1204	Mourgues Luis	1257
Ayala José	1205	Martinez Roberto M	1258
Arestizábal Edmundo	1206	Mena Nazario	1259
Barrera L. Tomas	1207	Mendez José Antonio	1260
Bazan Félix J.	1208	Martin Paul (3)	1261
Bernie y Lapeirette	1209	Montes S. Juan Antonio	1262
Barahona E. Pedro F	1210	Muñoz Ambrosio	1263
Bravo Pascual	1211	Morales A. Isidoro	1264
Berechartt Guillermo	1212	Mopiatti G ovani	1265
Barrera J. Bautista	1213	Marsh M.	1266
Buzeta Juan M.	1214	Muñoz J. Nepomuceno	1267
Buchanan J. I.	1215	Merino Emilio (2)	1268
Berlingieri D. N.	1216	Muralt R. (5)	1269
Billyard J. A. W	1217	Mengelbiel Oscar	1270
Brinkman Franz	1218	Montiel Agustin	1271
Chacon Cárlos E.	1219	Neuber Bruno	1272
Coch Enrique	1220	Naranjo Juan Pablo	1273
Caris José Elías	1221	Neale G. Fischer (2)	1274
Chazan y Larrain (2)	1222	Olivares Luis	1275
Coila Francisco	1223	Osorio Pedro N.	1276
Chavarchal Raphael	1224	Olivares Rafael	1277
Daniel Jorje	1225	Palacios José Dolores	1278
Escriña M.	1226	Pellmann Santiago	1279
Escobar J. Segundo	1227	Ponjean G. Luis 2.°	1280
Escobar J. Francisco	1228	Rodriguez Benito	1281
Figueroa Matías	1229	Ruiz Alfredo	1282
Fernandez de la R. Augusto (2)	1230	Raabe Juan	1283
Gamboa Francisco	1231	Reyes L. Ignacio	1284
Gajardo Manuel	1232	Ramirez Sisto	1285
Guajardo Ruperto	1233	Rodriguez Pascual	1286
Gauna Juan de la Cruz	1234	Soto Demetrio	1287
Gonzalez Vidal	1235	Soto Laureano	1288
Gaete Marcelino	1236	Sanchez Miguel	1289
Gutierrez Z. Gumecindo	1237	Stoss Emilio	1290
Garnieron Rodolfo	1-38	Steinbardt Otto (2)	1291
Guzman Manuel Maria	1239	Steerzer Herman	1292
Guzman Evaristo	1840	Tiso y Lacob	1293
Garrie Ulisis	1241	Toledo A Martin	1294
Girvice Gilbert	1242	Tapia Segundo	1295
Hosben Juan	1243	Thomas Santiago	1296
Hahn dr.	1344	Fardieu Juan (2)	1297
Henderson Guillermo R.	1245	Tazzi Alberto	1298
Ibañez Benjamin	1246	Videla Exequiel	1299
Ibañez G. Francisco (2)	1247	Vigoroux Remijio	1300
Jimenez V. Gonzalo	1248	Vera Agustin María	1301
Jara Nestor	1249	Vasquez Francisco	1302
Leclere Francisco	1250	Varela J. Victoriano	1303
Leoso Manuel	1251	Villalba Vicente	1304
Letelier Marcos A.	1252	Vieytes Francisco	1305
		Villiamsen John	1306
		Weil Leon	1307
		Whiteside F.	1308
		Wachter Guillaume	1309
		Wust Adolfo	1310
		Zambori Aris	1311

SEÑORAS.

Adela Torres C.	1312	Julia R. Diaz	1336
Ascension V. de Arbornoz	1313	Juana Olivares G.	1337
Adela Lazo	1314	Juana Rojas	1338
Antonia Contreras	1315	Juana Sagredo de S.	1339
Ana Luisa García de L. (2)	1316	Juana Sanchez	1340
Beatriz Salas	1317	Luisa A. Rios V.	1341
Cármen Gomez	1318	Leonor Juarez	1342
Cármen Galas	1319	Leonor R. v. de Castro	1343
Cármen Yañez	1320	María de los Santos Muñoz	1344
Clara Canales	1321	Margarita Vilchos	1345
Cármen Tapia de F.	1322	María Calderon	246
Claudina Ruiz	1323	María Castillo	1347
Clarisa Murua de C.	1324	Mercedes Covarrubias	1348
Carlina del C. Aravena	1325	María Huerta	1349
Dionisia Araya	1326	María de la Luz Ruiz	1350
Dolores Ibañez v. de A.	1327	Manuela Lopez	1351
Dolores Guajardo	1328	Mercedes Carmona de M.	1352
Elisa Campo	1329	Magdalena Aguayo	1353
Eulojia Hernandez	1330	Margarita V. de Gandara	1354
Elena Frias C.	1331	Micaela Amaro	1355
Encarnacion Ortega	1332	Nemecia S. de Castro	1356
Eudojia Reyes	1333	Rojelia Tobar	1357
Filomena Bustamante	1334		
Gricelda Jimenez	1335		

—

FERROCARRILES DEL ESTADO.

SECCION DE VALPARAISO A SANTIAGO.

TARIFAS DE CARGA,

NOMENCLATURA DE LA CARGA.

LOS ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS PAGARÁN TARIFA DE PRIMERA CLASE.

ARTÍCULOS	Clase
A	
Abonos envasados. FP.	4
Abonos..... FPCC.	6
Aceituna	1
Acidos (nítrico, sulfúrico muriático, mas un 50 por ciento)..... FP.	1
Adobes sin responsabilidad por quebraduras..... FP.	4
Adobes..... FPCC.	5
Afrecho.....	3
Afrechillo.....	3
Agua en barriles. FP.	3
Ají seco en vainas αM.	1
Ajos envasados.....	3
Id..... CC.	3
Alambiques ..... M.	1
Alambre de hierro número 4 y 6.....	3
Alfalfa verde en bultos..... FP.	4
Id seca id..... αM.	4
Alfalfa..... FPCC.	5
Id semilla.....	2
Algodon, pepa.....	3
Almendras.....	1
Almidon.....	2
Alpiste.....	2
Alquitran.....	3
Arboles y plantas en bultos..... FP.	3
Id id..... FPCC	4
Arcilla o tofo.....	3
Arena envasada. .FP.	3
Arena..... FPCC	4
Arguenas vacias... M.	3
Arneros.....	1
Arvejas secas.....	2
Aserria envasado RPM	6
Id ..... CCFP.	6
Asfalto.....	3
Astas envasadas.....	4
Astas ..... CC.	6
Atahades..... M.	1
Aves en gallineros αM.	1
Avellanas.....	2
Avena.....	2
Azúcar	1
Azufre.....	2
B	
Baldes de madera-país ..... αM	3
Baldes metal..... αM	2
Baños..... αM	1
Barriles vacios-país ..... αM	3
Barriles vacios..... CC.	4
Baules vacíos..... αM.	1
Bombas armadas... M.	1
Botellas vacías en bultos	3
Brea.....	3
Bronce en lingotes...	2
C	
Cacao.....	1
Café.....	1
Cajas de madera o metal..... αM.	1
Cajones vacios..... M.	3
Cal envasada.....	3
Cal..... CC.	5
Camas para carretas .	3
Canastos vacíos... αM.	3
Id id..... CC.	4
Cáñamo..... αM.	3
Carbon vejetal envasado	3
Id id..... CC.	5
Id animal..... αM.	2
Id de piedra envasado.....	5
Id id a granel... CC.	6
Carboncillo envasado.	5
Carboncillo..... CC.	6
Carne salada.....	2
Cartuchos, mas 50 por ciento..... FP.	1
Cáscara de quillai.....	2
Cáscaras.....	3
Castañas.....	2
Cebada.....	3
Cebollas envasadas...	3
Cebollas..... CC.	4
Cedazos..... αM.	1
Ceniza de soda envasadas.....	3
Ceniza comun envasada.....	3
Ceniza comun o de soda..... CC.	4
Centeno.....	2
Cera.....	1
Chancaca en marquetas	3
Chancao.....	2
Charqui.....	2
Chuchoca.....	3
Chuño.....	1
Cimiento romano.....	3
Ciruelas secas.....	2
Clavos de todas clases	2
Cobre en barra.....	2
Cocos.....	2
Cochayuyo..... αM.	3
Cohetes, mas 50 por ciento..... FP.	1
Coke (de piedra) envasado.....	4
Id a granel..... CC.	5
Combos de hierro....	3
Cominos..... αM.	1
Corchos..... αM.	1
Cordeles.....	2
Crin ..... αM.	1
Cueros frescos y secos	2
Curagua en rama αM.	3
Curagua en grano o mazorca	3
D	
Damajuanas vacías M.	1
Dinamita, mas 50 por ciento..... FP.	1
Duelas sueltas.....	1
Duelas en bultos u otro envase.....	3
Duelas sueltas o envasadas..... CC.	4
Durmientes del país..	4
Durmientes id... CC.	5
Drogas.....	1
E	
Ejes de fierro (mineral).....	3
Ejes (mineral).....	2
Ejes de luma.....	3
Envase usado, toda clase. ..... FP	5
Equipajes.....	1
Escobas en bultos.....	3
Escobas..... C..	4
Escobillones..... M.	1
Espejos..... M.	1
Espoletas, mas 50 por ciento..... FP.	1
Esponjas..... αM.	1
Estaño.....	1
Esteras.....	3
Estopa..... αM.	3
Estoperoles.....	2
F	
Fanales..... αM.	1
Faroles..... αM.	1
Fideos..... αM.	1
Fierro viejo.....	5
Fierro-barras o planchas.....	3
Fierro lingotes.....	4
Flores de mano... αM.	1
Fondos en jeneral....	2
Fósforos.....	1
Frangoilo.....	2
Frejoles.....	2
Frutas..... FPP.	3
Id. ..... FPPCC	4
Id. secas.....	2
Fuegos de artificio, mas 50 por ciento ..... FP.	1
Fulminantes, mas 50 por ciento..... FP.	1
G	
Gallera ordinaria.....	2
Gallineros con aves αM	1
Id. vacíos.....	5
Gamelas..... αM.	1
Garbanzos.....	2
Glicerina, mas 50 por ciento ..... FP.	1
Granadas cargadas, mas 50 por ciento G..... FP.	1
Granzas en jeneral envasadas.....	3
Id id..... CC.	4
Grasa.....	2
Guano..... FPCC	6
Tejas..... CC.	5
Tierra envasada... FP.	4
Tierra..... FPCC.	5
Tinas ..... αM.	3
Tiza	3
Tocino.....	2
Toneles..... M.	3
Id..... CC	4
Tortas, linaza, nabo ..... FP.	3
Totora..... FPαM.	3
Trapos viejos envasados..... FP.	4
Trapos..... FPCC	6
Trenzas para esteras ..... FPαM.	3
Id..... CCFP	4
Trigo.....	2
Tubos o cañones para agua.....	3
Tubos fricción, mas 50 por ciento. FP.	1
Turba envasada... FP.	5
V	
Varillas para canastos envasada..... FP.	4
Id id..... CCFP.	5
Velas de sebo	2
Vigornias.....	3
Voladores, mas 50 por ciento..... FP.	1
Y	
Yerba-mate	1
Yeso envasado.....	3
Yeso..... CC	4
Yunques.....	3
Z	
Zapallos envasados...	3
Zapallos..... CC.	4
Zinc en planchas.....	2

ARTÍCULOS	Clase
Guias para minas, mas 50 por ciento ..... FP.	1
Guiones de luma.....	3
Guindas secas.....	2
H	
Habas secas.....	2
Harina.....	2
Harina llalli..... αM.	2
Hielo..... FP	3
Higos secos	2
Hierro en plan planchas o barras.....	3
Hilo de cáñamo.....	2
Hojas en jeneral en bultos..... αM.	4
Hoja maiz compuesta ..... αM.	1
Hormas-sombreros αM.	1
Huesos envasados FP.	4
Huesos..... FPCC.	6
Huesillos.....	3
Huevos	2
J	
Jabon ordinario.....	2
Jamones del país.....	2
Jarcias	2
Jaulas estranjeras αM.	1
Jaulas del país FPαM.	3
Javas vacias..... M.	3
L	
Ladrillos construccion, sin responsabilidad de quiebras	3
Id id..... CC.	4
Ladrillos, jaspe o mármol, en bultos.....	2
Ladrillos a fuego sin responsabilidad de quiebras.....	3
Lámparas ..... αM.	1
Lana..... αM.	2
Lanza-fuegos, mas 50 por ciento..... FP.	1
Leche..... FPP.	1
Legumbres-verduras en bultos etc.. FPP.	3
Id id ..... FPPCC.	4
Lenguas secas.....	2
Leña en bultos.....	3
Leña..... CC.	5
Lentejas	2
Libros.....	3
Linaza-semilla	2
Lino en rama... αM.	3
Loza	2
Luces-Bengala, mas 50 por ciento.... FP.	1
Luche.....	2
Lumillas y lumas.....	4
M	
Maceteros de barro, sin responsabilidad de quiebras.....	3
Maderas que excedan de 8 metros de largo	1
Maderas de ebanistería.....	1
Id. estranjeras de construccion.	3
Id. id. id..... CC.	4
Maderas del país.....	4
Id. id ..... CC.	5
Maiz	3
Manteca	2
Mantequilla..... FPP.	1
Maqui seco..... FP.	2
Máquinas, todas las no especificadas en la tarifa especial, estando armadas. M.	3
Mariscos frescos. FPP.	3
Mármoles en bruto...	3
Mates del país. FPαM.	3
Mazas	3
Medidas de capacidad ..... αM.	1
Miel	2
Minerales tierra, o piedra envasados. ..... FP.	3
Minerales tierra, o piedra envasados. ..... FPCC.	4
Morocho ..... FP.	2
Muebles armados.. αM	1
N	
Nafta, 50 por ciento. ..... FP.	1
Nabo-semilla.....	3
Nieve ..... FP.	2
Nueces	2
O	
Oblon del país.....	2
Ollas sueltas de hierro ..... αM.	2
Orégano	2
Oxido de hierro.....	3
P	
Pábilo..... αM.	1
Pacas de algodon. αM.	1
Pailas ..... M.	1
Paja en fardos o envasada ..... αM.	4
Paja..... CC.	5
Palo brasil o campeche en bultos.....	2
Papas envasadas.....	3
Papas ..... CC.	4
Papel estraza.....	3
Parafina, mas 50 por ciento ..... FP.	1
Pasto seco ..... αM.	4
Id. verde..... FP.	4
Pasto verde ..FPCC.	5
Peras secas.....	2
Pescado seco.....	2
Id. fresco..... FP.	3
Petacas vacias..... αM.	3
Petróleo, mas 50 por ciento ..... FP.	1
Pezuñas de animales envasados	4
Id. id..... CC.	6
Piedras de canteria. ..... FP.	4
Id. id..... FPCC.	4
Id. de empedrado. ..... FPCC.	5
Pinturas preparadas.	2
Piñones	2
Pipas vacias..... αM.	3
Id. id..... CC.	4
Plantas y árboles. FP.	3
Id. id..... FPCC.	4
Plomo	2
Plumas ..... αM.	1
Plumeros ..... αM.	1
Pólvora, mas 50 por ciento ..... FP.	1
Q	
Quesos en cajones o sueltos, sin responsabilidad de quebraduras	1
Quijo envasado... FP.	3
Quijo ..... FPCC.	4
Quillai, cáscara.....	2
R	
Rama caragua..... αM.	3
Rayos	3
Regaderas..... αM.	1
Rieles	4
Romanas armadas.. M.	1
Ruedas sueltas.....	3
S	
Sacos en bultos.....	2
Sal envasada.....	3
Sal ..... CC.	4
Salitre envasado.....	4
Id ..... CC.	6
Sandías en bultos. FP.	3
Sandías ..... FPCC.	4
Sebo	2
Semillas no denominadas	3
Semola.....	2
Soda cáustica.....	2
Sombreros ..... αM.	1
Sanchos en bultos...	3
T	
Tabaco..... αM.	1
Tarros lecheros vacios ..... M.	5
Tejas sin responsabilidad de quiebras.	5

Esplicacion de signos.

Significa que los artículos por medida M que señala, deben tambien pesarse; lo primero, para cobrar el flete y lo segundo para deslindar la responsabilidad de la Empresa al tiempo de la entrega de dichos artículos..... α

Carro completo; carga y descarga por cuenta del remitente..... CC.

Pagará por medida a razon de 300 decímetros cúbicos por quintal metrico..... M.

Preferencia para mitir la carga..... re-

Flete pagado ántes P remitir la carga a su destino..... des-

La 4.ª es mitad FP.
La 1.ª de la
La 5.ª id de la 2.ª
La 6.ª id de la 3.ª

Toda fraccion de centavo se considerará como uno en la division.

Prevenciones a las tarifas de Carga.

1.ª *Envase y marcas.*—No se admitirá bajo responsabilidad de la Empresa, artículo alguno que no se contenga en seguro envase y marcado de una manera visible, distinta y durable, conforme al artículo 10 del reglamento de trasporte.

2.ª *Requisitos para la excepcion de la carga en bodegas.*—Deberá hallarse presente el interesado o remitir la carga bajo guia firmada, a fin de determinar el nombre del consignatario, estacion de destino y demas especificaciones que deben consignarse en el boleto y guia.

Si se demorase mas de cuarenta y ocho horas en cubrir el flete de carga de pago inmediato, se la pondrá en depósito cobrándose doble bodegaje.

3.ª *Toda carga* pagará por su peso o por medida, segun las determinaciones de esta tarifa.

4.ª *Fracciones.*—Las de uno a cincuenta quilógramos se computarán por cincuenta; las de mas de cincuenta hasta ciento, por quintal métrico.

5.ª *Bultos sueltos.*—Cuando haya de otorgarse boleto únicamente para bultos sueltos que no pertanezcan a una partida de carga y cuyo peso sea de *uno a cincuenta quilógramos*, se avaluarán como de primera clase y pagarán como cincuenta quilógramos. Los demas de cincuenta a ciento, pagarán en igual forma, por cien quilógramos.

En ninguno de estos dos casos se otorgará boleto por flete menor de *diez centavos.*

En todo caso se estampará en el boleto y guia el número de quilógramos del peso o medida efectiva, para determinar la responsabilidad de la Empresa en caso de perdida o de averia.

6.ª *Remision.*—Toda carga se remitirá por el órden rigoroso de la fecha de su entrada en bodega.

7.ª *Artículos de inmediata conduccion.*—Aves, carnes de toda clase ménos salada; cueros verdes, salados y frescales, chicha, charqui, frutas y legumbres frescas, grasa, leche, marisco fresco, mantequilla, nieve, pasto verde, pescado fresco, plantas y árboles, quesos frescos, sebo en panzas o en rama.

8.ª *Artículos a granel.*—Se pueden remitir a granel, pagando flete por todo el carro, sin exceder el peso que le está asignado, con la responsabilidad de la Empresa: carbon de piedra, salvo un cinco por ciento por arneo y evaporacion, y sin responsabilidad; astas, cal apagaga y en piedra sin qnemar, cebollas, choclos, huano seco del país, leña, melones, papas, piedras para empedrado, quesos secos, sal en piedra, sandías, zapallos y demas designados en la clasificacion.

9.ª *Pago de fletes.*—El flete será pagado en la estacion de procedencia o de término, segun convenga al interesado, ménos la carga que se dirija a Bellavista y la anotada con FP. en la clasificacion.

Los fletes bajo boleto de avalúo que no se pagaren dentro de los dos dias siguientes a la llegada de la carga a la estacion de término, pagarán ademas doble derecho de bodegaje.—(Decreto supremo de 24 de Diciembre de 1881).

10.ª *Falso flete.*—Si despues de entregada la carga y otorgado boleto por ella, pero ántes de ser conducida a su destino, se quisiese retirar de las bodegas de la Empresa, se tendrá que pagar por el interesado la mitad del valor del flete que espresa el boleto, precediendo para esto órden escrita de la Superintendencia. Esta carga deberá sacarse inmediatamente despues de librado el decreto de que ántes se habla. No haciéndose así, se pagará ademas del falso flete, doble derecho de bodegaje.

11.ª *Artículos peligrosos.*—Se declaran tales los que siguen: pólvora, dinamita, granadas cargadas, lanza-fuegos, luces de Bengala, cohetes, fulminantes, cartuchos, espoletas, tubos de friccion, voladores y otros fuegos de artificio, ácido sulfúrico, muriático y nítrico, parafina, petróleo, glicerina, nafta y guias para minas. La conduccion de estos artículos se ajustará a precauciones especiales y se recargará su flete con un cincuenta por ciento sobre el de tarifa, verificándose ademas su conduccion a cargo y riesgo del remitente.

Estos artículos deberán entregar